



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral y se aprueba el gasto correspondiente.*

El Principado de Asturias, consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA), un apartado dedicado de forma expresa a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, en el que se recogen varias actuaciones tendentes a la mejora de las condiciones laborales en el campo de los equipos de trabajo y de los sistemas de prevención en las empresas.

En desarrollo del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinadas a conseguir una progresiva interiorización de la cultura preventiva universal e integrada en la gestión empresarial entre todos los componentes presentes y futuros del mercado laboral, así como el de promover y gestionar la creación y acumulación de conocimiento, que resulte útil a los diferentes agentes en la aplicación de sistemas, técnicas y herramientas de la prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Industria y Empleo, a través del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido subvencionando a distintas entidades para la organización o celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales.

Por todo ello, y considerando que la presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y por la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 25 de abril de 2011) por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actos de interés en materia de seguridad y salud laboral en el ejercicio 2011.

*Segundo.*—Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la partida 84.01.322K.781.023 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011.

*Tercero.*—La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 25 de abril de 2011). En todo lo no especificado en las bases reguladoras de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

*Cuarto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter similar, así como actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales, que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.781.023, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011.

*Quinto.*—Las subvenciones van dirigidas a las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:



- Que carezca de fines de lucro. A tales efectos se entenderá que cumplen el requisito aquellas entidades que, aun careciendo de fines de lucro, desarrollan actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las actividades subvencionadas se destinen al cumplimiento de sus fines.
- Que acredite ante el órgano concedente que reúne condiciones de solvencia técnica, eficacia y experiencia para realizar la actividad de que se trate.

Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

*Sexto.*—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución de convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, según modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, en el registro del IAPRL, sito en la avenida del Cristo 107, 33006 Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y serán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Los que soliciten subvenciones al amparo de esta convocatoria deberán presentar una solicitud por cada actividad objeto de subvención.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) del mismo cuerpo legal y lo previsto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los siguientes requisitos:

- Datos de Identidad de la persona solicitante (Solamente NIF y/o NIE de personas físicas).
- Datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.*—La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante.
- b) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se deberá presentar el último recibo de la Seguridad Social.

Las certificaciones anteriores pueden ser sustituidas por autorización al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para recabar la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas.

- c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, según modelo disponible en [www.asturias.es](http://www.asturias.es), si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.
- e) Memoria en la que la entidad solicitante acredite que reúne las condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Entre dichas condiciones deberán destacarse la experiencia en organización de actividades similares a la actividad propuesta.
- f) Memoria detallada en que se concretarán las actividades objeto de subvención, con inclusión del presupuesto de gastos de su elaboración, plazo de realización y número de personas o entidades participantes o intervinientes.
- g) Facturas originales de la inversión realizada, en el supuesto de haberse celebrado la actividad objeto de la subvención.

*Octavo.*—Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá recabar de la entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

*Noveno.*—El Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas del IAPRL:

- Presidente: Quien ostente la titularidad de la Dirección del IAPRL o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Riesgos Laborales.
  - Quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Salud Laboral del IAPRL.
- Secretario: El Secretario Técnico del IAPRL o persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedará válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia del Presidente, el Secretario y tres de los Vocales.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.
- b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

*Décimo.*—En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

- a) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del IAPRL: Hasta 35 puntos.
- b) Vinculación con instituciones representativas de los diferentes sectores objeto de atención por el IAPRL: Hasta 30 puntos.
- c) Grado de difusión de la actividad: Hasta 35 puntos.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

*Decimoprimer.*—El órgano instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución al Presidente del IAPRL, que adjudicará o denegará la subvención solicitada mediante Resolución motivada, que será notificada a los solicitantes.

El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales dictará y notificará Resolución de concesión o denegación de las ayudas en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada prevista en este artículo, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución del Presidente del IAPRL por la que se conceden y deniegan las subvenciones solicitadas, con expresión de las cuantías asignadas a las empresas beneficiarias.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Decimosegundo.*—Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de octubre de cada ejercicio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta el 30 de diciembre de cada ejercicio, si la actividad objeto de subvención se desarrolla entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre del mismo.

La justificación del gasto se hará mediante facturas originales legalmente emitidas o documentos originales acreditativos del gasto realizado. Habrá de justificarse el hecho de haber sido pagadas con la firma y sello del proveedor, o bien acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo. Para ello se presentará relación individualizada de las mismas ante el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.



Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador.

La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Sr. Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2-1-98).

Las subvenciones se harán efectivas una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquéllas.

Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Todo proyecto subvencionado quedará sujeto al posterior control y seguimiento, tanto técnico como financiero del IAPRL. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección comprobatoria.

*Decimotercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimocuarto.*—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 20 de abril de 2011.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2011-10197.



Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE INTERÉS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
n.º \_\_\_\_\_, representante de la entidad \_\_\_\_\_  
NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Con domicilio social en la calle \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_ Correo-e: \_\_\_\_\_ Http:\\ \_\_\_\_\_

**PRESENTA:**

Un proyecto de subvención para la realización de actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral por un importe total de \_\_\_\_\_ euros,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para el desarrollo del mencionado proyecto

La presente solicitud implica la aceptación plena de la totalidad de las bases de la convocatoria.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento para lo cual debe marcar las casillas siguientes, debiendo aportar entonces las certificaciones oportunas.

- NO autorizo al IAPRL para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO autorizo al IAPRL para que pueda solicitar o consultar las bases de datos del Ente de Servicios tributarios del Principado.
- NO autorizo al IAPRL para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Firma y sello

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**